



Normativa para la admisión por cambio de universidad o de estudios desde estudios universitarios oficiales españoles parciales o de grado en enseñanzas artísticas, o desde estudios universitarios extranjeros parciales o totales

Artículo 1. Objeto	3
Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación.....	3
Artículo 3. Requisitos mínimos para la admisión.....	3
Artículo 4. Plazas ofertadas	4
Artículo 5. Número mínimo de créditos a cursar	4
Artículo 6. Plazo de presentación de solicitudes	5
Artículo 7. Inicio del procedimiento de solicitud.....	5
Artículo 8. Tramitación del procedimiento	6
Artículo 9. Ordenación y priorización de las solicitudes de admisión	6
Artículo 10. Procedimiento específico para las personas solicitantes víctimas de violencia de género.....	8
Artículo 11. Resolución.....	9
Artículo 12. Publicación de los resultados	9
Artículo 13. Reclamación sobre los resultados	9
Disposición derogatoria única.	9
Disposición final. Entrada en vigor	10

La Normativa de la Universitat Politècnica de València para la admisión de estudiantes con estudios universitarios oficiales españoles parciales o estudios universitarios extranjeros fue aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2010 y ha sido posteriormente modificada en tres ocasiones, por acuerdos del Consejo de Gobierno de fechas 6 de marzo de 2014, 15 de diciembre de 2016 y 1 de febrero de 2018.

En la normativa hasta ahora vigente se contemplaba en cada curso académico la apertura de dos períodos de solicitud de plaza por parte del estudiantado interesado, un período ordinario y uno extraordinario en aquellos grados en que quedaban plazas vacantes. La experiencia de los últimos cursos ha evidenciado que en el período extraordinario se incorpora a la universidad un número reducido de estudiantes, lo que hace aconsejable tanto por razones de optimización de la gestión administrativa como de planificación académica, establecer un único período de admisión por curso académico.

Adicionalmente, la entrada en vigor de normas como el Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión, que define en su artículo 7 los requisitos del estudiantado con estudios universitarios que podrán acceder directamente a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado. Como novedad, la Disposición Adicional séptima de este reglamento establece los mismos reconocimientos a efectos de acceso y admisión para los títulos de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores que para los títulos de grado universitarios, razón por la cuál se hace imprescindible introducir esta novedad en la normativa de la Universitat Politècnica de València.

Con objeto de dar cumplimiento a la normativa vigente y regular los criterios básicos a los que se han de ajustar las resoluciones de solicitudes de admisión por cambio de estudios y/o de universidad, se propone la siguiente normativa.

Artículo 1. Objeto

1. La presente normativa tiene por objeto regular la admisión por cambio de universidad o de estudios desde estudios universitarios oficiales españoles parciales o de Grado en enseñanzas artísticas, o desde estudios universitarios extranjeros parciales o totales.
2. Queda excluida de esta normativa la admisión de aquellos estudiantes que estén en posesión de un título universitario oficial español.

Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación.

1. Podrán solicitar la admisión en un Grado de la Universitat Politècnica de València por el procedimiento de continuación de estudios (cambio de estudios oficiales y/o universidad):
 - a) Quienes hayan cursado estudios universitarios parciales españoles, en la Universitat Politècnica de València o en otras universidades españolas.
 - b) Quienes hayan cursado estudios parciales de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores.
 - c) Quienes hayan cursado estudios universitarios parciales extranjeros o quienes, habiendo finalizado los estudios universitarios extranjeros, no hayan obtenido su homologación o declaración de equivalencia en España.

Los solicitantes con estudios universitarios extranjeros finalizados que hayan obtenido la homologación o equivalencia de sus títulos, diplomas o estudios en España podrán obtener plaza en un Grado a través del procedimiento general de preinscripción en las mismas condiciones que las establecidas para quienes están en posesión de un título universitario oficial español o un título de grado en enseñanzas artísticas superiores.

2. El estudiantado que esté cursando un Grado en un determinado centro de la Universitat Politècnica de València y desee continuar cursando el mismo grado impartido en otro centro de esta misma universidad, solicitará la continuación de los mismos estudios por el procedimiento establecido para la admisión por cambio de estudios, debiendo cumplir los requisitos previstos en esta normativa.

Artículo 3. Requisitos mínimos para la admisión

1. Es requisito indispensable para participar en el proceso de admisión obtener el reconocimiento de al menos 30 créditos ECTS en el Grado que se desea cursar en la



Universitat Politècnica de València. Este requisito resulta de aplicación al estudiantado indicado en los supuestos del artículo 2, apartado 1, letras a), b) y c).

2. En el caso de que no obtengan dicho reconocimiento, podrán acceder a la universidad española en las mismas condiciones que el estudiantado sin estudios universitarios procedente de su mismo sistema educativo a través del procedimiento general de preinscripción universitaria.

3. En caso de que el título de Grado exija para la admisión un requisito de idioma, las personas solicitantes deberán acreditar el conocimiento del correspondiente idioma en el nivel exigido. La relación de certificados admitidos por la Universitat Politècnica de València para la acreditación del requisito de conocimiento en lenguas extranjeras es la que figura en la tabla actualizada de certificados reconocidos por la Asociación de Centros de Lenguas de la Enseñanza Superior en España (ACLES) ().

Artículo 4. Plazas ofertadas

Las plazas previstas en cada titulación para atender las solicitudes de cambio de universidad y/o de estudios universitarios españoles, de estudios parciales de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores o de estudiantado con estudios universitarios extranjeros, se aprobarán en Consejo de Gobierno y se publicarán en el *Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València*. Adicionalmente, se le dará difusión en la web del Servicio de Alumnado antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 5. Número mínimo de créditos a cursar

1. La admisión concedida para proseguir estudios de Grado en la Universitat Politècnica de València requerirá la superación en dicho Grado del número mínimo de créditos previsto en la normativa reguladora de reconocimiento de créditos en la Universitat Politècnica de València, además del Trabajo Fin de Grado.

2. Se exceptúan del cumplimiento del requisito señalado en el párrafo anterior los siguientes casos:

a) Los reconocimientos de créditos realizados entre titulaciones oficiales cursadas en la Universitat Politècnica de València.

b) El reconocimiento de créditos del estudiantado procedente de otra universidad que haya sido admitido en un Grado por continuación de estudios, siempre y cuando sea



acordada esta excepción por el órgano competente para el reconocimiento de créditos y a propuesta de la Comisión Académica del grado que pretende cursar.

Artículo 6. Plazo de presentación de solicitudes

1. Anualmente existirá un único período para presentar solicitud de admisión a estudios oficiales de grado por el procedimiento de cambio de universidad y/o de estudios.
2. El plazo de presentación de solicitudes será determinado expresamente en el calendario académico de cada curso. En todo caso, deberá garantizarse para el estudiantado que accede por esta vía que este procedimiento de admisión les permita incorporarse a los estudios de Grado en la fecha prevista para el inicio de las clases.

Artículo 7. Inicio del procedimiento de solicitud

1. Las personas interesadas presentarán telemáticamente la correspondiente solicitud ajustada al formulario normalizado establecido al efecto, según el procedimiento previsto por la Universitat Politècnica de València y disponible en la web del Servicio de Alumnado.
2. La solicitud de admisión por continuación de estudios requiere de dos procesos para su formalización, que serán solicitados en el mismo trámite:
 - a) Solicitud de admisión en el Grado que se pretende cursar
 - b) Solicitud de reconocimiento de créditos en el Grado en que se pretende cursar.
3. Para la admisión por este procedimiento únicamente se podrá aportar como mérito para las solicitudes de reconocimiento de créditos, las asignaturas y créditos que consten como superadas en el expediente académico de los estudios, bien parciales o bien totales, que se aportan como estudios de acceso. No obstante, el estudiantado que resulte admitido podrá, una vez matriculado en los estudios de Grado, solicitar reconocimiento de créditos aportando otros méritos obtenidos fuera de estos estudios, como otros estudios universitarios o estudios superiores, títulos propios o experiencia profesional.
4. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos aportados, que se detallará en la documentación adicional informativa de este proceso disponible en la web del Servicio de Alumnado. La valoración de las solicitudes se realizará en base a la documentación presentada.



5. El estudiantado que acceda desde estudios universitarios extranjeros, bien parciales o bien totales, deberá realizar el pago de la tasa correspondiente al reconocimiento de créditos de estudios extranjeros establecida en el Decreto 101/2024, de 2 de agosto, del Consell, por el que se regulan los precios públicos de los servicios académicos y complementarios universitarios.

Artículo 8. Tramitación del procedimiento

1. Las solicitudes de admisión presentadas serán informadas por las Comisiones Académicas de Título (CAT) correspondientes en lo que respecta al reconocimiento de créditos solicitado. Las propuestas de reconocimiento de créditos que proceda serán remitidas a la Comisión de Reconocimiento de créditos de Grado para proseguir el trámite general de reconocimiento de créditos, conforme a los criterios establecidos en la normativa de reconocimiento de créditos de la Universitat Politècnica de València.

2. La notificación de la resolución de los reconocimientos de créditos a las personas solicitantes se hará a través de la intranet habilitada para cada solicitante. Las personas solicitantes recibirán aviso de la disponibilidad en su intranet de la notificación expresa relativa al reconocimiento de créditos solicitado, en su cuenta de correo institucional o bien en la cuenta señalada al efecto en su solicitud.

3. Aquellas solicitudes que no obtengan el reconocimiento de al menos 30 créditos en el Grado que solicitan cursar, no serán consideradas en el proceso de valoración previsto para la admisión por continuación de estudios.

4. Las Comisiones Académicas de los Títulos de Grado, a la vista del número de créditos reconocido a cada solicitante por la Comisión de Reconocimiento de créditos de Grado, ordenarán y priorizarán las solicitudes presentadas, con objeto de elevar propuesta de admisión, de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 9.

Artículo 9. Ordenación y priorización de las solicitudes de admisión

1. Antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes, los Centros, a propuesta de las respectivas Comisiones Académicas de cada título, harán público el baremo a aplicar para la asignación de plazas, de acuerdo con los criterios y horquillas establecidas en el apartado 2 de este artículo.

2. Las solicitudes que cumplan el requisito de reconocimiento de créditos mínimo señalado en el artículo 3, se ordenarán y priorizarán por las Comisiones Académicas de

los títulos de grado en función de la puntuación total que obtengan, en base 10, en aplicación del baremo establecido para cada grado, que incorporará los siguientes criterios:

- a) Número total de créditos reconocidos. Se calculará el porcentaje de créditos ECTS que hayan sido reconocidos en la titulación a la que se pretende acceder, normalizado a una escala de 10 puntos. Este criterio será considerado con un peso de entre el 55 y el 75 por ciento sobre la puntuación total.

A este criterio se le podrá aplicar un factor de ponderación, en función de la afinidad de la titulación de origen con la solicitada por el estudiantado, de acuerdo con la siguiente escala:

- i) Afinidad alta: 1,3
- ii) Afinidad media: 1,1
- iii) Afinidad baja: 1,0

- b) Puntuación media del expediente académico. Supondrá entre el 25 y el 40 por ciento de la puntuación total.

A este criterio se le podrá aplicar un factor de ponderación, en función de la afinidad de la titulación de origen con la solicitada por el estudiantado, de acuerdo con la siguiente escala:

- i) Afinidad alta: 1,3
- ii) Afinidad media: 1,1
- iii) Afinidad baja: 1,0

En el caso de estudios extranjeros la nota media se obtendrá de acuerdo con las equivalencias que establezca el ministerio competente entre las calificaciones de dichos sistemas extranjeros y las propias del sistema educativo español.

- c) Opcionalmente, podrá valorarse la nota con la que los estudiantes concurrieron para acceder por primera vez a la universidad, entendiéndose por ésta la nota de la fase general de las pruebas de acceso, nota media de los estudios en caso de titulados de Ciclos Formativos de Grado Superior o Nota Prueba General de Bachillerato prevista por la normativa vigente. Se considerará entre el 0 y el 20% sobre la puntuación total.

- d) Causa que motiva la solicitud. Se considerará entre el 0 y el 20% sobre la puntuación total.

Algunas de las causas que, con carácter no excluyente, pueden ser consideradas para la valoración de este apartado son:

- i) Traslados laborales;
- ii) Traslado de la residencia familiar;
- iii) Deportistas de alto nivel y alto rendimiento que vayan a formar parte de equipos que representen a la UPV;
- iv) Incumplimiento de las normas de permanencia en la universidad de origen;
- v) Existencia de convenio entre la universidad de origen del solicitante y la UPV;
- vi) Interés acreditado por los estudios demandados;
- vii) Concesión de alguna beca de estudios u otras causas análogas.

3. Una vez ordenadas y priorizadas las solicitudes de admisión, las Comisiones Académicas de los títulos de Grado remitirán al rector o rectora las propuestas de resolución correspondientes.

Artículo 10. Procedimiento específico para las personas solicitantes víctimas de violencia de género

1. Las solicitudes en las que quede acreditada la condición de víctima de violencia de género de la persona solicitante serán admitidas en todo caso, siempre que hayan obtenido un mínimo de 30 ECTS reconocidos, sin que estas admisiones computen a los efectos de los límites de admisión aprobados por el Consejo de Gobierno en la correspondiente titulación.

2. Las situaciones de violencia de género que dan lugar al reconocimiento de los derechos regulados en este artículo se acreditarán mediante la presentación de la documentación acreditativa recogida en la normativa vigente reguladora de los requisitos para el reconocimiento de la condición de víctima de violencia de género, que estará disponible en la web del Servicio de Alumnado.

3. Con carácter adicional al plazo de presentación de solicitudes que establezca el calendario académico de cada curso, las personas que acrediten ser víctima de violencia de género podrán presentar la solicitud en cualquier momento del curso. En estos casos, las personas admitidas podrán incorporarse al Grado en que hayan obtenido plaza en cualquier momento del curso.



4. Las solicitudes de admisión presentadas por personas víctimas de violencia de género podrán resolverse en cualquier momento del curso.

Artículo 11. Resolución

Corresponde al rector o rectora resolver sobre la admisión de las solicitudes presentadas, a propuesta de las Comisiones Académicas de los títulos de Grado, en las fechas indicadas en el calendario académico de cada curso.

Artículo 12. Publicación de los resultados

1. Finalizado el procedimiento, la resolución individualizada sobre la admisión se pondrá a disposición de las personas interesadas a través de la intranet habilitada para cada solicitante. En la página web del Servicio de Alumnado se publicará un aviso de disponibilidad de estas resoluciones.

2. Las personas interesadas podrán obtener igualmente a través de dicho medio, justificante del resultado de la solicitud de admisión, a los efectos de proceder al correspondiente traslado de su expediente académico desde la universidad o centro de procedencia.

Artículo 13. Reclamación sobre los resultados

Sobre los resultados del proceso de valoración de las solicitudes presentadas, las personas interesadas podrán presentar con carácter potestativo recurso de reposición ante el rector o rectora, en el plazo de un mes contado desde el siguiente día hábil al de la publicación de los resultados, o bien interponer recurso contencioso administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

Disposición derogatoria única.

1. Queda derogada la Normativa para la Admisión de estudiantes con estudios universitarios oficiales españoles parciales o estudios universitarios extranjeros, aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2010 y posteriores modificaciones de fecha 6 de marzo de 2014, 15 de diciembre de 2016 y 1 de febrero de 2018.

2. Asimismo, quedan derogadas las demás disposiciones de igual o inferior rango en cuanto se opongan a lo establecido en esta normativa.



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA

VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES
Y EMPRENDIMIENTO

*Comisión Académica 26 de febrero de 2025
Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2025*

Disposición final. Entrada en vigor

La presente normativa entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el *Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València*.